



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
Dirección: Calle 2 No. 4 – 57 Telefax: (2)8208442
Correo Electrónico: j01cctoersrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Popayán – Cauca

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:		19001-31-21-001-2015-00173-00
NOMBRE DEL PREDIO:		CARRERA 2 # 13-06 BARRIO EL JARDIN
MUNICIPIO:		PATIA - CAUCA
VEREDA:		CABECERA MUNICIPAL EL BORDO
MATRICULA INMOBILIARIA:		128-16621
CEDULA CATASTRAL:		19-532-01-00-0128-0079-000
ÁREA:		416 m ²
LINDEROS:	NORTE:	Limita por el norte en una distancia de 21.58 mts con el predio 195320100000001280050000000000, siguiendo la dirección sureste, en una distancia de 5.21 mts colinda con el predio 195320100000001280076000000000, luego en línea recta en dirección sureste en una distancia de 21.21 mts colinda con el predio 195320100000001280080000000000.
	ORIENTE:	por el oriente en línea recta con una distancia de 10.3 mts con el predio 195320100000001280047000000000
	SUR:	Limita al sur en línea recta con una distancia de 16.36 mts colinda con el predio 195320100000001280070000000000 se sigue en línea recta en dirección noreste en una distancia de 7.15 mts colinda con la carrera 3; luego en dirección noreste en una distancia de 42.75 mts colinda con la calle 13
	OCCIDENTE:	Limita por el occidente en línea recta en una distancia de 4.21 mts en dirección noreste colinda con la carrera 2.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 19 de fecha veinte (20) de Enero de dos mil dieciséis (2016), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 23 de Febrero de 2016

El Secretario,


GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ